



[Acto de Advertencia]

ACTO NÚM. 166/2020

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020);

**ACTUANDO A REQUERIMIENTO** de la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, entidad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC 1-01-09214-9, y domicilio social sito en el Núm. 960 de la Av. Abraham Lincoln, Ens. Paraíso, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, el señor **FRANK RAINIERI MARRANZINI**, dominicano, mayor de edad, ejecutivo de empresa, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0088471-7, domiciliado y residente en la ciudad de Punta Cana, Provincia La Altagracia, República Dominicana; entidad que tiene como abogado y apoderado especial al **DR. MIGUEL E. VALERIO JIMINIÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado de los Tribunales de la República, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1180290-6, con estudio profesional abierto en la Oficina de Abogados "**VALERIO JIMINIÁN ROA**", sita en número 465 de la calle Presa de Tavera, El Millón de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, teléfono número (809) 537-5371 y fax número (809) 530-0649, y correo [mvalerio@vjrabogados.com](mailto:mvalerio@vjrabogados.com), lugar este último donde mi requirente ha hecho formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto;

**YO, LILIAN CABRAL DE LEON**, Alguacil Ordinario de la Primera Sala Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0918801-1, domiciliada y residente en la Calle Escodo La Marina, Núm. 174, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad de Santo



Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente nombrada, recibida y juramentada para el regular ejercicio de mi ministerio;

**EXPRESAMENTE Y EN VIRTUD** del anterior requerimiento, me he trasladado sucesivamente dentro de esta misma ciudad: **PRIMERO:** A la Av. México esq.30 de Marzo, lugar donde tiene su domicilio el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, y una vez allí, hablando personalmente con

Jesus Santos Borzudo quien me dijo ser Borzudo de mi requerida y tener calidad para recibir el presente acto; **SEGUNDO:** A la Av. México esq.30 de Marzo, lugar donde tiene su domicilio el señor **JOHANN ESTRADA PELLETIER**, en calidad de Coordinador Nacional del USOAP y Director de Vigilancia de la Seguridad Operacional del IDAC, y una vez allí, hablando personalmente con

Jesus Santos Borzudo quien me dijo ser Borzudo de mi requerido y tener calidad para recibir el presente acto; **TERCERO:** A la Av. México esq.30 de Marzo, lugar donde tiene su domicilio el señor **FRANCISCO BOLÍVAR LEÓN PAULINO**, en calidad de Director de Navegación Aérea del IDAC, y una vez allí, hablando personalmente con

Jesus Santos Borzudo quien me dijo ser Borzudo de mi requerido y tener calidad para recibir el presente acto; **CUARTO:** A la Av. México esq.30 de Marzo, lugar donde tiene su domicilio el señor **JULIO CESAR MEJÍA ALCÁNTARA**, en calidad de Coordinador Técnico de la Dirección de Navegación Aérea del IDAC, y una vez allí, hablando personalmente con

Jesus Santos Borzudo quien me dijo ser Borzudo de mi requerido y tener calidad para recibir el presente acto; **QUINTO:** A la Av. México esq.30 de Marzo, lugar donde tiene su domicilio el señor **FELIX ALEJANDRO ROSA MARTÍNEZ**, en calidad de Encargado del Departamento de Gestión de Tránsito Aéreo del IDAC, y una vez allí, hablando personalmente con

Jesus Santos Borzudo quien me dijo ser Borzudo de mi requerido y tener calidad para recibir el presente acto.



\_\_\_\_\_ *Chigado* de mi requerido y tener calidad para recibir el presente acto; **SEXTO:** A la Av. México esq. 30 de Marzo, lugar donde tiene su domicilio el señor **JUAN RAMÓN CABRERA SANTANA**, en calidad de Encargado del Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia del IDAC, \_\_\_\_\_ *Juan Santos Chigado* y una vez allí, hablando personalmente con \_\_\_\_\_ *Juan Santos Chigado* quien me dijo ser \_\_\_\_\_ *Juan Santos Chigado* de mi requerido y tener calidad para recibir el presente acto; **SÉPTIMO:** A la Av. México esq. 30 de Marzo, lugar donde tiene su domicilio el señor **FREDDY ANTONIO RUIZ LARA**, en calidad de Encargado del Departamento de Seguridad Operacional del IDAC, y una vez allí, hablando personalmente con \_\_\_\_\_ *Juan Santos Chigado* quien me dijo ser \_\_\_\_\_ *Juan Santos Chigado* de mi requerido y tener calidad para recibir el presente acto; **OCTAVO:** A la Av. México esq. 30 de Marzo, lugar donde tiene su domicilio el señor **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALCÁNTARA**, en calidad de Encargado del Departamento de Gestión de Información Aeronáutica del IDAC, y una vez allí, hablando personalmente con \_\_\_\_\_ *Juan Santos Chigado* quien me dijo ser \_\_\_\_\_ *Juan Santos Chigado* de mi requerido y tener calidad para recibir el presente acto; **NOVENO:** A la Av. México esq. Dr. Delgado, Palacio de la Presidencia de la República Dominicana, lugar donde tiene su domicilio la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, y una vez allí, hablando personalmente con \_\_\_\_\_ *Faride Peraltis en Pleido* quien me dijo ser \_\_\_\_\_ *en Pleido* de mi requerida y tener calidad para recibir el presente acto;

**LE HE NOTIFICADO** a mis requeridos, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, los señores **JOHANN ESTRADA PELLETIER, FRANCISCO BOLÍVAR LEÓN PAULINO, JULIO CESAR MEJÍA ALCÁNTARA, FELIX ALEJANDRO ROSA MARTÍNEZ, JUAN RAMÓN CABRERA SANTANA, FREDY ANTONIO RUIZ LARA, JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALCÁNTARA** y la



**CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, en sus ya indicadas calidades, lo que más adelante se indicará, y en virtud de lo siguiente:

1. Mediante Decreto número: 270-20, dictado por el Presidente de la República Dominicana, en fecha 21 de julio de 2020, fue aprobado el establecimiento del Aeropuerto Internacional de Bávaro mediante otorgamiento de grado a grado a la empresa Aeropuerto Internacional de Bávaro AIB, S.A.S. en el paraje de Tres Piezas, sector El Salado, del Municipio Salvaleón de Higüey, Provincia La Altagracia.
2. Fue establecido en el citado Decreto, como puerto de entrada y salida para el tráfico aéreo internacional en que se llevarían a cabo trámites y formalidades de aduana, migración, salud pública, reglamentación veterinaria, fitosanitaria y zoonosológicas, seguridad aeroportuaria y otros requerimientos gubernamentales.
3. En el artículo 3, del indicado documento, se instruyó al **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)** a fiscalizar la construcción, puesta en funcionamiento y operación aeronáutica del proyecto Aeropuerto Internacional de Bávaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 literal s) de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil.
4. En fecha 3 de agosto de 2020, mi requirente, la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, presentó formal Denuncia por ante la Procuraduría Especializada de Persecución contra la Corrupción (PEPCA), de la cual se notifica copia en cabeza del presente Acto, en ocasión de las múltiples irregularidades que rodean la aprobación del "Informe Final sobre la solicitud de no objeción aeronáutica del proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional de Bávaro" por parte de los miembros del **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**.



5. El artículo 146 de la Constitución Dominicana sanciona la corrupción administrativa de la siguiente manera:

**"Artículo 146.- Proscripción de la corrupción.** Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaleciendo de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico;

2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados;

3) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente;

4) A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita;

5) La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo"

6. En ese mismo sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece la obligación a cargo de los Estados en la lucha contra la corrupción:



**"Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción** 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas."

7. En ese tenor, mi requirente le advierte de manera expresa a mis requeridos los señores el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, los señores **JOHANN ESTRADA PELLETIER**, **FRANCISCO BOLÍVAR LEÓN PAULINO**, **JULIO CESAR MEJÍA ALCÁNTARA**, **FELIX ALEJANDRO ROSA MARTÍNEZ**, **JUAN RAMÓN CABRERA SANTANA**, **FREDY ANTONIO RUIZ LARA**, **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALCÁNTARA** y la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, en sus ya indicadas calidades, en atención a las denuncias de corrupción administrativa e irregularidades en la adjudicación del proyecto Aeropuerto Internacional de Bávaro, deben abstenerse inmediatamente de otorgar cualquier tipo de autorización, permiso, licencia así como ordenar la realización estudios técnicos, debiendo abstenerse de suscribir poder, y cualquier tipo de Contrato o documentación con la empresa Aeropuerto Internacional de Bávaro AIB, S.A.S., tendente al establecimiento del mencionado Aeropuerto Internacional de Bávaro, hasta tanto finalice el período de transición de las autoridades gubernamentales fijado para el 16 de agosto de 2020, y sea conocida la Denuncia presentada por ante la Procuraduría Especializada de Persecución contra la Corrupción Administrativa (PEPCA), en fecha 3 de agosto de 2020.

**POR TALES MOTIVOS** mi requirente, la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, en su ya indicada calidad, tiene a bien notificar de manera formal a mis requeridos, **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, los señores **JOHANN ESTRADA PELLETIER**,



**FRANCISCO BOLÍVAR LEÓN PAULINO, JULIO CESAR MEJÍA ALCÁNTARA, FELIX ALEJANDRO ROSA MARTÍNEZ, JUAN RAMÓN CABRERA SANTANA, FREDY ANTONIO RUIZ LARA, JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALCÁNTARA** y la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, en sus ya indicadas calidades, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que requirente, la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, **LES ADVIERTE** a mis requeridos, **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, los señores **JOHANN ESTRADA PELLETIER, FRANCISCO BOLÍVAR LEÓN PAULINO, JULIO CESAR MEJÍA ALCÁNTARA, FELIX ALEJANDRO ROSA MARTÍNEZ, JUAN RAMÓN CABRERA SANTANA, FREDY ANTONIO RUIZ LARA, JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALCÁNTARA** y la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, que se **ABSTENGAN** inmediatamente de firmar o suscribir contratos, dar autorización, permiso, poder, licencia, y la realización de estudios técnicos para el Aeropuerto Internacional de Bávaro con la empresa Aeropuerto Internacional de Bávaro AIB, S.A.S., hasta tanto finalice el período de transición de las autoridades gubernamentales previsto para el dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), cuando se producirá el cambio de autoridades, y sea investigada la Denuncia por corrupción administrativa presentada por la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, en fecha 3 de agosto de 2020.

**SEGUNDO:** Que en caso de que mis requeridos, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, los señores **JOHANN ESTRADA PELLETIER, FRANCISCO BOLÍVAR LEÓN PAULINO, JULIO CESAR MEJÍA ALCÁNTARA, FELIX ALEJANDRO ROSA MARTÍNEZ, JUAN RAMÓN CABRERA SANTANA, FREDY**



**ANTONIO RUIZ LARA, JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALCÁNTARA** y la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, no obtemperen el supraindicado requerimiento, mi requirente, la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, se reserva el derecho de introducir en su contra, las acciones civiles, penales, administrativas, que sean necesarias a los fines de salvaguardar sus derechos e intereses derivados de la gestión por más de veinte años del Aeropuerto Punta Cana, cumpliendo con todos los procedimientos legales establecidos por el Estado.

**BAJO LAS MÁS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES**

Y a fin de que mis requeridos, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, los señores **JOHANN ESTRADA PELLETIER, FRANCISCO BOLÍVAR LEÓN PAULINO, JULIO CESAR MEJÍA ALCÁNTARA, FELIX ALEJANDRO ROSA MARTÍNEZ, JUAN RAMÓN CABRERA SANTANA, FREDY ANTONIO RUIZ LARA, JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALCÁNTARA** y la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, en sus ya indicadas calidades, no pretendan alegar ignorancia, desconocimiento o violación de sus derechos, así se lo he declarado, informado y advertido, dejándoles en manos de las personas con quienes dije haber hablado en cada uno de los lugares de mis traslados, copia fiel y exacta del presente acto y del documento que lo encabeza, los cuales constan: (i) De ocho (8) fojas escritas en ambas caras del papel el presente Acto, y (ii) De veintiséis (26) fojas escritas a una cara de papel la Denuncia de fecha 3 de agosto 2020, presentada ante la Procuraduría Especializada para la Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), anteriormente indicada, más sus anexos, todas las cuales han sido debidamente firmadas, selladas y rubricadas por mí, alguacil infrascrito que CERTIFICO Y DOY FE. Costo: RD\$ 10,000.00

